

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2-821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

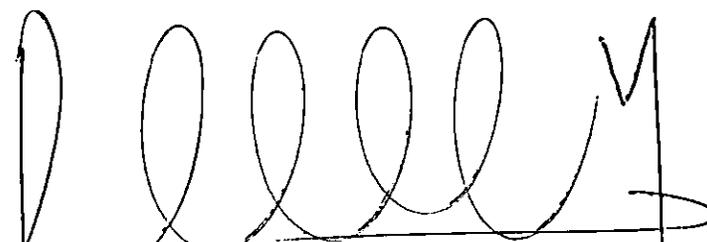
Rad. 11001-40-03-045-2019-00772-00

Se le pone de presente a parte actora que no se necesita que el despacho autorice el intento de la notificación del extremo demandado en una dirección específica; basta que, previamente a hacerlo, se comunique al Juzgado ésta última, único requisito que exige el inciso 2º del numeral 3 del artículo 291 del C.G. del P..

Con todo, se requiere a la parte actora para que intente la notificación en las direcciones físicas que, respecto de cada demandado, se indican a folio 5 vuelto del expediente.

Finalmente, se requiere a la parte demandante para que retire y tramite el oficio No. 4101 de 25 de septiembre de 2019, visible a folio 30.

Notifíquese,



RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy - _____ a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
SECRETARIO